PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCIZICION

MADRID Peseine, 5 El pago de las suscriciones sorá adelantado, no admitiére dose sellos de correos para realizarlo.

Emportamies.

Se advierte á los señores suscritores no realice cualquiera recibo de este pariódico eficial sin fijar en su legitimidad, comparándolo con les de meses auteriores;

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La intima relación que existe entre los trabajos encomendados á la Comisión de Táctica y los que son de la competencia de la Junta Consultiva de Guerra en cuanto se refiere à la adaptación à los reglamentos tácticos de los principios derivados de los nuevos elementos de combate y demás adelantos de la ciencia militar, aconsejan ponerlos bajo la presidencia del General que ejerce este cometido en la referida Junta Consultiva, con el objeto de que pueda dar unidad á dichos trabajos, encaminándolos á un fin común que determina el Real decreto de 29 de Octubre de 1890.

Compuesta dicha Comisión de Generales, Jefes y Oficiales de reconocida competencia, los cuales vienen desempeñando con acierto su importante cometido, no conviene variar por lo demás la organización de aquélla, y para no privarse tampoco del concurso del actual General Presidente de la Comisión, pudiera continuar como Vicepresidente é inmediato Director de los trabajos de la misma.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Marzo de 1896.

SENORA

A L. R. P. de V. M.,

Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, lo será también de la Comisión de Táctica creada por Real decreto de 29 de Octubre de 1890, continuando como Vicepresidente de esta última el General de División que ejercía en ella aquel cometido. La Comisión de Táctica seguirá, aparte de esta modificación, organizada y constituída como en la actualidad, hasta terminar los trabajos que le están encomendados.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

REALES DECRETOS

En atención á las razones expuestas por el General de División D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comandante general de la primera división del cuarto Cuerpo de Ejército, Gobernador militar de la provincia de Gerona, para el que fué nombrado por Mi decreto de 30 de Diciembre último.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don José Bosch y Mayoni cese, por pase a otro destino, en el cargo de Jefe de la primera brigada de la división de Caballería del primer Cuerpo de Ejército; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la división de Caballería del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Federico Monleón y García, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Enrique Orozco y de la Puente.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ocho. cientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcírraga.

En atención al mal estado de salud del General de Brigada D. Juan Madán y Uriondo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río, en la isla de Cuba: quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra Marcelo de Azcárraga.

Vista la comunicación telegráfica del Capitán general de la isla de Cuba de 12 del corriente mes, en que

dió cuenta de la sentencia dictada en juicio sumarísimo

por la cual fué condenado à la pena de muerte el arti llero Eduardo Casanova Albert por el delito de insulta de obra à superior:

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la opinión de aquella Autoridad, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon-XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte. impuesta a Eduardo Casanova Albert, comutandosela por la inmediata de reclusión militar perpetua.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azearraga.

Con arreglo à lo que determina la excepción 6.3 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta-Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la

Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar a la Comandancia de Ingenieros. de Córdoba para que adquiera por gestión directa de: la casa Julius G. Neville, de Liverpool, un motor de. gas sistema Otto Grossley, con destino à las obras del cuartel de la Victoria de aquella plaza.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Marcelo de Azcarraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acusad lo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Vicealmin ante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaris,, al Contraalmirante D. Zoilo Sanchez Ocaña y Viciti z.

Dado en Palacio à diez y ocho de Marzo de, mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José: Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acaierdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor general de la Armada el Vicealmirante D. Zoilo Sánchez Ocaña y Vieitiz; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ocha cientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José Maria de Heranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfon-30 XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento maritimo de Ferrol al Vicea mirante de la Armada D. Zoilo Sánchez Ocaña y Vieitiz.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Pelayo Llanes y Tavern.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII. y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Sevilla, Capitán de su puerto, el Contraalmirante de la Armada D. Pelayo Llanes y Tavern; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo el Contraalmirante de la Armada D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverry; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor General de la Armada al Contraalmirante D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverry.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochoeientos neventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina. Acsé Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general del Arsenal de la Carraca, segundo Jefe del Departamento de Cádiz, el Contraalmirante de la Armada D. Domingo de Castro y Pérez; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina. José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con | so XIII, y como Reina Regente del Reino, el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo al Contraalmirante de la Armada D. Domingo de Castro y

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y come REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Arsenal de la Carraca, segundo Jefe del Departamento de Cádiz, al Contraalmirante de la Armada D. Pascual Cervera y

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José Maria de Berauger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del Departamento marítimo de Cartagena el Capitán de navío de primera clase de la Armada Don José Guzmán y Galtier; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con

el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Sevilla, Capitán de su puerto, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Guzmán y Galtier.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. José María Pilón y Sterling.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina.

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Huelva, Capitán de su puerto, el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María Pilón y Sterling; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha des-

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Boranger.

A propuesta dei Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfon-

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor del De- : Sr. Director general de Aduanas.

partamento marítimo de Cartagena al Capitán de navio de primera clase de la Armada D. José María Pilón y Sterling.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina. José María de Beránger.

REAL ORDEN CIRCULAR

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en 13 de Febrero último, se dijo á este de la Guerra lo que

«Vista la Real orden comunicada de ese Departamento, fecha 13 de Enero último, trascribiendo una comunicación del Comandante general de Melilla sobre la forma en que han de practicarse en dicha plaza y demás posesiones españolas dependientes de la referida Comandancia las operaciones del reemplazo:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido à bien resolver:

1.º Que interin no se constituyan en las plazas de re ferencia, Ayuntamientos en forma legal, sean las juntas de arbitrios en ellas existentes las llamadas á ejercer en materia de reemplazos las funciones que la ley de Reclutamiento vigente atribuye á las Corporaciones municipales, bajo la inmediata inspección de la Autoridad superior de la localidad,

Y 2.º Que los mozos alistados en las plazas referidas se agreguen á la de Málaga como se practica con los procedentes de territorio marroqui, siendo aquella Comisión provincial la llamada á entender en todas las incidencias de los referidos mozos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. á los mismos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1896.

AZCARRAGA

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Fuenterrabía solicitando se restablezca la habilitación que por Real orden de 19 de Marzo de 1881 disfrutaba la Aduana de dicho punto hasta que se pusieron en vigor las actuaies Ordenanzas, y en virtud de cuya habilitación se permitía el despacho de todos los artículos que para su uso personal conducían los viajeros, siempre que los derechos arancelarios de aquéllos no excediesen de 25 pesetas.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridad de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Guipúzcoa acerca de la instancia de referencia, así como el evacuado sobre la misma por el Administrador de la Aduana de Irún.

Considerando que son atendibles las razones expuestas á favor de lo solicitado, por cuanto las condiciones de la localidad en lo que al punto en cuestión concierne no se han modificado en términos que aconsejen suprimir la habilitación que antes disfrutaba la Aduana de que se trata:

Considerando además que el personal de dicha oficina es el mismo que el que anteriormente tenía, por lo que los gastos del sostenimiento de aquélla no han variado; de donde se deduce que por los menores ingresos que supone la habilitación que en la actualidad tiene la repetida Aduana, existe mayor quebranto para el Te-

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado, habilitando la Aduana de Fuenterrabía en la forma preceptuada por la Real orden de 19 de Marzo de 1881, ó sea para el despacho de todos los artículos que para su uso personal conduzcan los viajeros, siempre que los derechos arancelarios de aquéllos no excedan de 25 pesetas.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1896.

N. REVERTER

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Listra and los voluntarios vascongados que durante la ultime guerra civil defendieron con las armas los dereches del Rey legitimo y de la Nación.

ALAVA

Vitoria.

BATELLONES DE LA LIBERTAD Y DE LA MILICIA NACIONAL

(Continuación) (1). D Ventura Peláez Aranzabal. Manuel Pérez Furundarena. Agustín Puente Durans. Cecareo Pereda Alonso. Faustino Pérez Ulibarri. Pérez Alcubierre. Gesilio Pérez Oleaga. Manuel Pérez. Angel Perea. Petro Perez Roz. ente Pérez. Essilio Pérez de Arenosa. Dago Ponti Aspe. Miguel Prado Prado. zo Zamora. Josa Pérez Gauna. Julian Pérez Garrido. an taleón Pérez García. trocente Pérez Ollegui. Rusabio Pérez Gabiria Assorés Pinedo y Agúsro. Prancisco Pérez y Altube. Lazaro Pérez y Pérez. Pessac Pomposo y Guridi. Valantín Prado y Martínez. Indoro Pérez é Ibarra Autonio Pérez y San Ulcente. Pia Páramo y Julla. Simón Palacios y Juidio. Antonio Pérez y Manregui. Osmaso Pérez y Mendiguren. Mancisco Palacios y Gaudía. Jesquin Maria Parajua y Bustamante. Francisco Pagalday. Petro Pozueta y Mendeza. Pedro Pérez de Artagoitia. Engenio Pascual y Santos. staquio Puchol. onzo Panfil. Martín Oló. Pacual Palacios y Moroy. José María Pereda. Jesé Peris. Carlos Pérez y Rodríguez. La mingo Pinado. ாக்க Pobeda. no Quintana y López. Assenislao Quintano e Zuazo.

Marías Quintanilla y Ocio.

Marias Quintanilla y Ocio.

Maria Quintanilla y Ocio.

Maria Quintanilla y García. Antonio Quiliquili y Molinaga. 👌 anasio Quintana. Anan Roca y Garayo.
Si verio Rodríguez y Lopidana.
Angel Ruiz y Manzanares.
Vector Rodríguez y Ortiz de Urbina. Bracsto Ruiz de Luzuriaga. a undo Ruiz del Burgo. Carimiro Ruiz y Cano. westre Rentero y Uralde. Bento Ruiz y López.

Felipe Rodriguez y Jiménez.

Lecinto Ruiz y Castellanos. 🌬 é Resines. an Rabasa. Miguel Reparaz. Samuel Revuelta y Ruiz. Manuel Ruiz.

Juan Cruz del Río y Rey. Celestino Ruiz de Azua. Telesforo Rabanera y Requeman. Rufino Ruiz y Martinez. Pio Ruiz. Román Ruiz y Díaz. Tomás Rodríguez y Rabanera. Cecilio Ruiz y Manzanares. V cente Rey y Fernández. Wenceslao Ríos y Dícz. Fausto Ruiz. D*río Ruiz Durana. Victoriano Rniz. J. vier Rodriguez. José Robira y Sagüss. osé María Roldán. Manuel Renaga y Russio. Antonio Reyes y Fernandez. Luciano Rodríguez y Martínez. Damián Respaldiza y Yáñez. José Miguel Reizabal y Mugica. Pedro Rodrigo y Abadía. Gerardo Rodríguez y Cortázar. Manuel Ramírez y Pasto. Román Ruiz y Lafuente. Marciano Resines y Solagostua. Manuel Rodríguez y Gabiña. Dario Ruiz de Gamir. Eustaquio Ruiz y Longrande. Fausto Ruiz de Luzuriaga. Juan Ruiz Calvo. Juan Ramírez de Ocariz.

D. Jerónimo Rouré y Fernández. Cástor Resines y Pérez. José María Retana. José Rentero y Capitán. Melchor Rodríguez. Juan Ruiz de Erenchun. Diego Resines. Nazario Rotasche. Simón Ruiz. Eustasio Rabanera. Pedro Rabasa. Eugenio Ramos. Denato Rojas. Pio Roiriguez. Ignacio Ruiz. José Ruiz. Secunding Ruiz. Alejandro Resines y Solagastúa Pab o Ramírez. Juan Raizabal. Victor Ron. Pedro Reta. Melquiades San Vicente. Vicente Silva. Valentín Sadupe. Carlos Sáenz. Cirilo Sáez de Buruaga. Juan Cruz Sáez de Buruaga. Vicente Saez de Arce. Justo Sarasqueta y Echavarría. Domingo Sáez de Astiazu. Zoilo Sola. Simón Seposiain y Gutiérrez. Francisco San Germán y Romero. Abdón Sagreio y Sáez. Josquín Salamero y Viatuer. Francisco Santa María José Senosiain y Gutiérrez. Pabio Sáenz de Urturi.
Dionisio Sarrano y Lanzurica.
Domingo Saz y González.
Valentín San Juan y Manso. Julian Salaverri. Dionisio Sáenz Cortázar. Pedro San Vicente. José Sarralde y Pinedo. Eusebio Sagarminaga y Aldecoechea. Donato Santa María. Prudencio Salaverri y Hudobro. Valentín Sedano y Alday. Toribio Senosiain y Gutiérrez. Javier Sánchez y Urbina. Cástor Sarriá y Betolaza. Manuel San José. Nicanor Sánchez. Toribio San José y Lafuente. Manuel Seez de Quejana. Eduardo Sedano y Alday. Pedro Saleta y García de Andoin. Víctor Sarachu y Ansa. Ramón Saleta y García de Andoin. Río San Pedro. Mio San Padro.
Juan Sagasti y Oña.
Vic nte Sarralde y Satierro.
Nicomedes Serrano y Calleja.
Bonifacio Sáez v Pérez.
José Sorisno y Girona. Simón San Pedro. Eusebio San Esteban y Lafuente. Luciano San Padro.
Telesforo San Vicente.
Manuel San Miguel.
Matías Siabra y Blanco.
Isidoro Sánchez y Cabaco.
Eduardo Soler y Mares.
Víctor Sánna da Burnaca. Víctor Sáenz de Burusga. Mariano Soria y García.
Ciriaco San Juan y Ruiz.
Juan Salgado y López.
Paulino Sagredo y Pérez.
Antonio Sugo y Lahidalga. Francisco Salaverri y Herrazu. Cándido Salaverri é Irasarri. Enrique San Ildefonso y Mondaburu. Calixto Sarriá y Velasco. Vicente Sáenz de Valluerca. Ildefonso Sendra v Castello. Justo Santa María. Manuel Sáez Jauregui. Ambrosio Serrano. Cenón Santa María. Gabriel Sendra y Carol. José Sanz y Marcó. Manuel Sáinz y Castillo. Obdulio Susaeta y Vicuña. Tomás Sar. Francisco Satorres y Ortiz de Urbina. Juan Sabando. Gregorio San Miguel. José Benigno Sertucha. Raimundo Sáez y Eguiluz. Juan Serna y Orive. Jenaro Sanz, Bernardo Suso. Mariano Sánchez. Francisco Sagasti. Eladio Sanz. Angel Serrano y Lanzurica. Francisco Santa Eulalia. Santiago Soriguren. Pedro Soriguren. Angel Tellería y Araná. Martín Tamayo y Arúe. Damián Tolosana y O. Ermua. Santiago Toro y Mayoral. Aureliano Tello y Aragón. Antonio Torres y Torres. Ramón Tantonat y Cocha. Valeniín Tournán y Arroyo. Jusé Tarancon. Manuel Tardió y Barrera. Julio Tornero y Hernández. Antonio Trujillo y San Pedro. Hipólito Tolosana y Ermúa. Antonio Torres y Sáenz. Leandro Tamayo y Zárate. Mateo Tolosana y O. Ermua.

D. Santiago Torón y Vitoriano. Fermin Troconiz Luis Trapaga.
Victoriano Torrecilla.
Domingo Tejada.
Enrique Tosantos.
Angel Tolosana. Esteban Urquiola y Estala.
Román Ubrich y Elguea.
Salustiano Usabel y Rodríguez.
Joaquín Urbina y Sola.
Antonio Urrutia y Arroyuelo.
Fanatino Urrutia. Faustino Urrutia Julián Uriarta y Orbiso. Florentico Ugalde y Ormachea.
Sandalio Uriarte y Martínez Inso.
Manuel Urbis y Fernández.
Felipe Urrutia y Arroyuelo.
Agustín Urbina y Eguituz. Antonie Urioz y Martinez. Dimas Urunuela y Bengoa.
Pedro Unzelu y Labarga.
Juan Usaola y Ruiz de Arcante.
José Unzelu y Bengoa. Claudio Uralde é Iradier. Ciaudio Uraide e fracter.
Félix Ugarte y Aguirre.
Julian Uraide y Santa María.
Juan Ubis y Fernández.
Isaac Urrutia y Urmeneta.
Nicanor Urrutia y Arroyuelo.
Refael Urbina Rafael Urbina. Juan Uriondo y Eguilaz.
Pedro Uralde y Uriarte.
Miguel Undabarrena y Busto.
Ricardo Ulloz y Seguera.
Eduardo Ureta y López.
Branlio Uralde. Braulio Uralde.
Casimiro Ullibarri y Burgos. Casimiro Unibarri y Burgoa. Eustaquio Uranga y Albizu. Franci-co Urbina y Murga. Julián Uzquiano y Las Heras. Blas Urbina y Retana. Juan José Ugarte. Vicente Uriarte. Eusebio Uribe y Salazar. Pío Urquiza.
Toribio Urreta.
Enrique Urbina y Arizmendi.
Santiago Ugarte.
Enrique Urreta. Enrique Urreta.
Fernando Veamurguía y Roselló.
Ramón Vicuña y Vega.
Antero Vilar.
Pedro Vicuña.
Cristóbal Vidal.
Santiago Vitoriano y Pereda. Luis Vélez y Borinaga. Hipólito Vito iano y Toron. Eduardo Vitoriano é Ibañez. Juan Virgala y Ofiatebidea. Felipe Vergara y Valles. Alejaudro Verde y Lescaray. Hermenegido Vázquez Losada. Angel Verde Elorriaga. Clemente Virgala.
Prudencio Villaoz y Uralde.
Cecilio Villaverde Moraza.
Pedro Virgala y Castillo.
Victor Villaoz Lazcano. Eugenio Verde González. Teodoro Viguri. Ramos Verde Lascaray. León Vivié Lalouberé.
Juan Viloria López.
Cipriano Valle Ocerín.
Antonio Vico Orozco. Cipriano Villodas Fernández. Demetrio Villanusva Traspaderne. Galo Velacortu Fiori. Antonio Wallin Codesal. Salvador Villanueva Trabé. Lorenzo Viguri Matanco. Francisco Vázquez Vela. Francisco Viloria López. Luis Vitoria Aldaiturriaga. Juan Velasco.
Félix Velacortu Argandoña.
Juan Vitoriano Rivas.
Emeterio Vergara Pérez.
Anselmo Villaoz Gastañondo. Hilario Vélez Jáuregui. Félix Verde González. Joaquin Vega Alvarez. Sixto Vergala Alday. Juan Luis Vital Liquinano. Prudencio Vital Liquiñano. José Antonio Villaoz Múgica. Celedonio Vergara Pérez. Pedro Vélez Jáuregui. Celestino Viloria López. Juan Villasante Salazar. Eduardo Velasco Urnizar. Luis Verde Elorriaga. Andrés Vera Rosales. Eleuterio Vitoriano. Esteban Valle Pérez. José Villaoz Uralde. José Vila. Miguel Ventura. Manuel Vázquez. Pablo Vigo Arregui. Pablo Vital Ursuaga. Andrés Vazquez Rodríguez.
Pascual Vega Alvarez.
Tiburcio Vea-Murguía.
Jenaro Villaoz Múgica. Mariano Váquez Reville. Eduardo Velasco López. Agapito Vicuña. Rsteban Visate.
Rufino Vergara.
Esteban Viana Murguialday.
Guillermo Vinuesa Montoya. Domingo Vergara. Lino Velasco Fernández. Cándido M. Yera Gastañaga. Domingo Yáñez. Jerónimo Zárate Garay.

Pantaleon Rivera y Gomez.

Prudencio Roca y Garayo. Silverio Ruiz y Martinez. Victor Retana y Rodríguez.

D. José Zabala. Cirilo Zuazo Otegoi. Leandro Zabala y Zabala. Silvestre Zubeldia y Bolinaga. Ruperto Zaldual y Bongoa. Lorenzo Zorrilla Gil, José Zoldívar Mendoza. José Zumárraga Salszar. José M. Zabala y Ortes. Federico Zabala y Ortes. Ange: Zofisur. Perfecto Zulneta. Robustia o Zolueta Fernández. Valeriano Zurbita Aberasturi. Gregorio Zazzo Gaviria. Hilario Zuineta. Nicolas M Z azo Valdivieso. Vicente Zutoaga.
Victor Z craga Urgoiti.
Vicente Zarate.
Ramón Zamorano. Mauricio Zarote. Santisgo Zúñiga y Porras.

CUERPO DE MIÑONES

D. Domingo Baraibar Muro. Marcos Garcia Vicuña. Enrique Unrata. Santes Corcuera y Echazu. Angel Fernandez de Matanco. Joaquin Martinez Lasaga. Francisco Fornández de Castillo. Zenon Lacha Aguirre. Santiago Gendegui y Lapera. Domingo O. de Zarate Garay. Eusebro Martínez Laza. Pedro Iscio y Leiba. Rufico Domaia y Ruiz. José Farandez de Matanco. Emeterio Zavaleta Ortiz. Everesto Gercia Vicuña. Mateo Suiz Acodeca Ibañez. Lázaro Corcuera y Echazu. Joaquin Arnáiz Martinez. Santiago Fernández de Pinedo y Martinez. Juan S. Juan (Expósito). Lucas Gil Stenz. Manuel Aguirre Guevara. Are sic Garcia Lopez. Martí Burusga y Pipaón. Telerforo Lanas y Quintana. Ciprano Basaba y Galdos. Juan Echavarría y Eunguieta. Isido o Arce y Goya. Esteban Lauas y Quintana Toribio Velasco y Ocio. Esteben Salvatierra González. Pedro Ugarte Querejazu. Pedro Novario y Zamora.
Benito Ochoa y Eguino.
Angelmo Izaga y Lafuente.
Lucas Martinez Marcelo. Feliciano Fernández de Matanco. Pablo Ronriguez Ruiz. Leon Lopez Saenz. Andrés Urtiz de Zárate é Izaga. Lucar Tercere Ros. Ciriaco Aleson y Arbulo. Manuel Zubiarrain. Banito Farnandez Ugarte. Lucio Molinuevo. Pedro Ortiz Aguirre. Felipe Cestafe é Izarra. Carles Arsiets y Gauns. Nicolas Betono y Ochoa. Pantaleóu Nazario Vigo y Alday. Julian Quintana y Pipaon. Felipe Barrio y Barredo. Claudio Salazar é Izarra. José García y Eguiluz. Tomás Secz Zavaleta. Máximo Fernández é Iñiguez. Eustaquio Varona y López. José Pernández Aguirre. Patricie Selazar y Zárate. Euganio Gochicoa y Ochoa. Felipe Zubilaga y Eraña. Santos Lazarraga y Arrese. Teodoro Gorri y Eguia. Leon Guinea Beltran. Anaclete Olavarrieta Ramirez. Nicolas López López. Angel Ruiz Egueleta. Indelecio Fernández Ortiz. Félix Armentia Montoya. Formerio Alvarez Ortiz. Martin Mendivil Mlorente. Julian Saracibar Lopez. Marcelino Cestafe Izarra. Banito López Beltrán. Pio Zubiarrain Fernández. Asensio Arce y Goya. Irocencio Sáez Fernández. Esteban Lagos Barrio. Miguel Ondarra Martinez. Sixto Marquinez Araceta. Eustaquio Calvar y Ansola. Lorenzo Ochoa y Ochoa. Pio Larrañaga Arambarri. Teodoro Urcelay Arizmendi. Carles Molinuevo Plágaro. Demingo Alejandre y Zárate. Eleuterio Murua Sáez. José Echavarria Junquitu. Estevan Idiáguez Barrio. Juan Moisés de Abad Bermejo. Jacinto Augreu Mora. Pedro Molinuevo Plágaro. José Azcárate Arrieta. Juan Vitoria López. José Iturrate Ibáñez. Florencio Marquinez y Marquinez. José Marquinez Fernandez. Manuel Zub'aurre y Mayors.
Ulpiano Amite y Vitesi.

Roman Fernandez Maestu.

D. Pascual López Aguilló.
Iguacio Herrera y Gredillo.
Ruperto Salazar y Estamianes.
Celestino Portilla Marquínez.
Pablo Portilla Marquínez.
Pedro Lejarazu Miñano.
León Lafuente Barrio.
Cipriano López Octiz.
Nazario Cerain Martínez.
Benito Octega Plinto.
Alejandro Lizarralde Garay.
Eusebio Lizarralde Garay.
Rusebio Mendía López.
Balbino Ruiz Gómez.
Kustaquio Barajuan López.
Santos Ruiz Gómez.
Ruperto Sáez Moraza.
Fermín Apedomiz López.

CUERPO DE CAMINEROS

D. José Fernández y Lapera. Santos Sáez Viteri y Azcarraz. Eustaquio Jáuregui y Regúlez. Basilio San Juan y Velasco. Manuel Gómez Ochoa. Lusas Gómez Segura. Dámaso Mesaura y Larrauri. Pedro Pérez Puras. Ramón Ugarte Suerejazu. Justo Martinez y Martinez. Emeterio Santa Marina y Plágaro. Juan Agnirre Robino.
Eustaquio Octiz Martínez.
Valentín Lejarraga Ruevo.
Francisco Eguiluz Lafuente. Atanasio Gainzarain y Gainzarain. Agapito Vidal Oshoa. Bateban Abellera y Lanzos. Pedro Borguera y Martínez. Emeterio Suso Martínez. Grego jo Orbico Mendeza. Saturnino García Alvia Victoriano Viana é Ibáñaz. Gabino Vea Ochos. Francisco Lópsz Martinez. Patricio Matilla Eguiluz. Francisco Ibañez Murua. Domingo Bobeda Banedo. Bernabé González Portilla. Zacarias S. Pedro (expósito). Juan Lanzurica Lope Victor Martinez Cestillo. Florencio O alde González. Miguel Mendivil Llorente. Sebastian Martinez Soria. Felipe López Maestu. Isaac Caño Cerezo. Saturnino López Cancela. Antonio González Rueda. Valentín López Sáez. Indalecio Salazar Estamiana. Jerónimo Landaluce Goya. Juan Ajuria Murcia. Juan Martinez Guereña. Manuel Monasterio Mioña. Eugenio Alava Garay. Lorenzo Cruz y Eguiluz. Victor Osaba y Murga. Mauricio Ibiasta y Musito. Rafael Pérez Herran.

GUIPÜZCOA

Alegría.

D. Pedro Sanz y Sanz. Francisco Zavals. Pedro María Imaz Sorozabal. Miguel Josquin Gorostiaga Muguerza. Juan Bautista Barrenachea Ayesteran. José Antonio Echebsrrena Yarza. José Miguel Lara Balerdo. Estaban Ibarlucia. Valentín Arrisale Bereciartu. Juan Miguel Urbiatondo. José María Sagastura Aispurua. Juan José Albea Larzabal. Juan Jubert. Miguel María Lara Guimón. Antonio José Olano Arrozpide. Antonio Zunzunegoi Ormazanabal. Ignacio Antonio Zobeldia González. Juan Razquin Sanz. Eusebio Gorostiaga Azaldegui. Silvestre Ibarluces. Aramburu Ti Miguel Jauregui Querejeta. Juan Domingo Garayaido Manrique. José Josquin Mendia González. José Antonio Mendía González. José Joaquín Lara Irazu. Valentín Arrese. Juan Cruz Urcola Arrieta. Antonio Aróstegui. José Manuel Zubeldia Elgarresta. Juan Lorenzo Laso Zubelzu. Martin Echevarria Easquin. Antonio Gorostarzu Razquin Ignacio Antonio Larreta Eguileor.

Andoain

D. Tiburcio Aldanondo.
Ildefonso Amazén.
Sebastián Arreche.
Juan Cruz Arregui.
José Amenabar.
Tiburcio Arregui.
José Arratibel.
José Arizabalo.
Antonio Aramburu.
José Aldanondo.
Eustaquio Aviñón.
Gabino Aviñón.
Pedro Aramburu.
Gabriel Arruti.
Angel Amuchastegui.

D. Asensio Ayerza. Pedro Arrieta. Hilario Ayerza.
José Manuel Arccena. Ignacio Ayerza. José Juan Alberdi. Bautista Arreche. José Juan Ansa. Ignacio Argota. Fermín Aguirre. Miguel José Atesga. Luis Azg*r*te. Francisco Arocena. José Alberdi. José Miguel Arizmendi. Ramón Alcorta. Enrique Amantegui. Ignacio Amastegui. Fernando Bezarco. Manuel Beassin. José Maris Begueristain. Manuel Bengoechea. Fernando Carrera. Pascual Camio. José Cortaire. Saturnino Chapeitia. Juan Doronsoro. Bernardo Diez. Lucieno Diez. José Ignacio Echeverría. Lazaro Elizalde. José Echeendia. José Blizalde. José Gabriel Elizalde. Serapio Reheandia. Francisco Enalarriaga. José Miguel Rizmendi. Martin José Echeveste: Manuel Erdosia. Santiago Esheverría. Manuel *stomba.
Antonio Fernández. Pedro Gorozabal. Francisco Galatas. Luis Galatas. Miguel Galatas. Gabriel Gorrochategui. José Antonio Gaztañaga. José María Galarraga. Francisco Gorospe. Pedro Gorospe. Saturnino Genua. Pedro Genus. Pedro Genzagain. Francisco Genzález. José Genua. Francisco Genua. Lorenzo Garicano. José Huici. Pedro Lasarte. Antonio Luzuriaga. Ignacio Lizarribar. Martin Lizarribar. José María Larchundi. Francisco Lizarribar. José Manuel Lizarralde. Ramón Lecuona. Petro Martin. José Manesas. Francisco Marizcurrena. Juan Montero. Juan Mendoza. Félix Mendiols. Francisco Mendiola. Federico Mendoza. José Maria Maya. Martin Nazabal. Simón Nazabal. Manuel Oieriaga. José Olavarria. Ignacio Orcazaguirre. Isidro Pagola. Gaspar Prieto. Natalio Pajarín. Venascio Quintanilla. Mannel Recaide. José Banito Seroa. Manuel Soroa. Eulogio Saldias. Manuel Segurola. Manuel Sorondo Arraztoa. José Ramón Sorondo. Manuel Sorondo. Pedro Irazu. Domingo Izaguirre. Santos imaz. Tomás Iriondo. José Josquia Iraunceta. Martín Zatarain. Eusebio Zatarain. Leenarde Zatarain. José Zatarain. Quintín Zulaica. Ascencie Zatarain (mayor). Ascencio Zatarain (menor). José Ignacio Zabala. José Juan Zamalacarregui. Simón Zabaleta. Francisco Zalacaín.

Arechevaleta.

D. Melchor Ajuria.

Rugenio Ajuria.

Inocencio Andoin.

Francisco Arana.

Francisco Aguirre.

Donato Azcarate.

Andrés Anchia.

Juan Jesé Anchia.

Victor Anchia.

Nicomedes Azcárraga.

Juan Baroa.

Mateo Dandén.

José Goyenarte.

José Gorosarra.

(Se continuară.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIB'UNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Rom n vartinez, administrador de la aduana de Nuevitas, ou o paradero se ignera, à fin de que en el término de veinte dina, que empezarán à contarse à los diez de publica do este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por si é por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la Aduana de Nuevitas, mes de Jumin 1886 87, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuició que haya lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1896.—Santiago Ballesteros.

691-M-1

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

NEGOCIA DO 2.º

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la primera quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Poña María Cristina Lópaz v Martínez, huérfana del Comisario de Merina retirado D. Juan. Se le declara con derecho á la pensión anual de 900 pesetas.

(Doñs Dolores Balanza y García, viuda del tercer Practicante de la Armada D. Eduardo Catalá. Se le declara con derecho s la pensión anual de 360 pasetas.

Doña Juana Suárez, viuda del segundo Contramaestre de

la Armada D. Julián Spárez. Se le declara con derecho á la

pension anual de 450 pesetas. Doña Eulalia Gonzelez Martiña, huérfana del cuarto Maquinista de la Armada D. Hipólito y Doña Dominga, y de estado viuda. Se le declara con derecho á la pensión anual de 625 peretes.

Madril 15 de Marzo de 1896.-El General Jefe de Estado Mayor, Zoilo Sánchez Ocaña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito seña-Cado con los números 183.416 de entrada y 48.618 de registro, constituído en 16 de Agosto de 1892, á nombre y como de la propiedad de D. Juan Bautista Iñesta, para garantir á Don Carlos Megiss en el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Alicante, consistente dicho depósito en dos títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 4 920 y 21; uno de la B, núm. 9.154, y otro de la C, núm. 12.122, importantes 8 500 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento à lo que dispons el art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se acule el men-cionado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid 13 de Marzo de 1896.—El Director general, J. R.

da Oya.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Santos Oyarzabal, vecino de Regil, provincia de Guipúzcea, para rifar en unión de la Loteria Nacional, y con arreglo á las disposiciones vigentes, una pareja de bueyes, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto ley de 20 da Abril, y á cumplir las demás formalidades des prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás «efectos

Madrid 14 de Marzo de 1896. El Director general, J. R. ⊲d⊲ Оуа.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible, núm. 28 887, expedido por este establecimiento en 6 de Agosto de 1895 á favor de D. Francisco de Arróspide Alvarez, menor de edad, tutora Doña Isabel Alvarez Montes, Duqueza de Castro Enríquez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periédicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamen to, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Winanda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de instrucción pública.

DEPÓSITO DE LIBROS

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Antonio de San Martín, del comercio de libros de esta capital, en representación de los Sres. Palhares y Comandita, de Lisboa, desea introducir en España, según manifiesta en solicitud dirigida al Ilmo Sr. Director general de Instrucción pública, después de haber cumplido con las formatidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1369 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Elementos de Ciencia social ó Religión física, sexual y natural». Exposición de la verdadera causa y del único remedio de las tres principales plagas sociales: La Pobreza, La Prostitución y El Celibato, por un Doctor en Medicina.

«Los males de la sociedad, lo mismo que las enfermedades del cuerpo, no pueden ser prevanidos ni curados sin que se hable de elles francamente y por lo claso. John Stuart Mill.—Traducción de la trigésica edición inglesa, revista y corregida por el autor, 1895.—Typographia da Papelaria Aurea Palhares et Comt."—14!—Rua do Ouro—14!, Lisbos.—

Un volumen en 8.º con viii. -523 páginas y 2 de indice. Madrid 10 de Marzo de 1896. = El Director general, R.

Universidad Central.

Los señores opositores á las plazas de Ayudantes de las asignaturas, una de Química orgánica aplicada á la Farmacia y Química biológica con su análisis, y otra de Farmacia práctica y Legislación sanitaria, vacantes y anunciadas por edicto del Exemo. Sr. Rector en 20 de Marzo de 1895, se servirán presentarse en el Decanato de esta Facultad el día 8 de

Abril próximo, á les once de su mañana.

Madrid 18 de Marzo de 1896. — El Decano Presidente, Fausto Garagarza.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha scordado provesr una plaza de número de la clase de Profesores que se halia vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del Exemo. Señor D. Miguel Aguado y de la Sierra

Les condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento.

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

Ser capañol. 2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida ó haberse acreditado en la ensenanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

Tener su domicilio fijo en Madrid. Art 78 Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos con el dese cuenta del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar ssimismo la voluntad por parte del interesado de

aceptar el cargo. En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevencio-nes de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaria general la admisión de propuestas y solicitudes por tiempo de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio en la Gaceta de Madrid, los que terminarán el día 18 de Mayo próximo, á las doce de la tarde.

Madrid 18 de Marzo de 1896. El Secretario general, Simeón Avalos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia do Santander.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores en 10 de Febrero último la primera subasta relativa á la contratación de la impresión y publicación del Boletin oficial de Ven tas de Bienes Nacionales, en esta provincia, se anuncia la segunda, que tenerá efecto el día 24 de Abril próximo, á las once de au mañana.

Pliego de condiciones.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en el todos los anuncios de subastas de fincas, censos y pensiones que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se reflere á ventas, no insertando en el otros anuncios que los relativos al objeto á

que se halla destinado.

2.ª Se sujatará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4. El tipo de la letra que se emplee en la impresión será

del grado 11 y ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletia dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alemno

6.2 El número de ejemplares que ha de tirar cada editor al precio de la contrata será el de 45 cada tirada, que se se ñala por la Comisión principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.2 Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irreguen al Katado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean apli-cables al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente lay de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª, consistirá en 50 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, han de

la Administración de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del del mejor postor, á quien se retendre, interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el

adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 14 pesetas 6 céntimos les 45 ejemplares, y si el pedido que haga la Comisión fuese mayor, se abonará en cuenta 31 céntimos de pese-

ta por cada uno.

12. Las propositiones se harán en pliegos cerrados con sujectón al modelo que se inserta á continuación, acompanando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por medea hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación Superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose

el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contravista, ae otorgará por éste la corres-pondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15. La subasta tendrá lugar en la sala despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su prezidencie, á las once de la mañana del día 24 de Abril próximo, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador, Abogado del Estado, Comisionado principal de Ventas y Notario público.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público

ó admitir suscriciones al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletta oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de fincas, censos y pensiones en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las pro-Vincius, siempre que se considere conveniénte.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art 5.º del Real desreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebra ión de toda clase de contratos públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que sa establecen para la publicación del Boletín oficial de Venías de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla á su cergo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... centimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado

Santander 16 de Marzo de 1896

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletia oft. cial de esta provincia en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción para su cumplimiento de 15 de Septiembre del mismo são, para co-nocimiento del público y de las personas que descen temar parte en la mencionada subasta

Santander 16 de Marzo de 1896. El Delegado de Hacien-

da, R. Orellana.

Estación Central de Telégrafes.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Murcia.—Federico Chapulé, Perla Murciana (ausente). Vigo.—Millen, Fuencarrel 64, entresuelo derecha. León (enlace).—Manuel Vázquez, Olz, 5, portería. Avilés.—José Maqua, Sarta Bárbara, 22, segundo. Guadix.—Alberto Honrubia, E hogaray, 7. Escorial.—Gregorio Soto, Concepción Jerónima, 6. Sevilla. - José Ariza Medina, hotel Inglée (ausente). Guenca.—Ramón Figuerola, Pasaje Campos, 5. Sevilla.—Vicente Coria, Carmen, 34 Larrobla.—Baldomero Canal, Alcalá, 44.

Bordeaux.-Alexis Hevicy, Serrano, 26.

Valencia.—Bonell, Emb si*deres, 2.

Madrid 18 de Marzo de 1896. = El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Calanda.

No habiéndose presentado para su concentración y destino á Cuerpo el mozo núm. 3 del alistamiento de 1895 Gaspar Emilio Trallero Esteban, hijo de Joaquín y de Juana, ni haber sido posible entregarle el pase por ignorar su paradero, el M. I. Ayuntamiento de esta villa, previa la formación del oportuno expediente, le ha declarado prófugo con todas las resultas que marca el cap. 10 de la vigente ley de Reemplazos.

En su virtud se cita, llama y empleza al referido mozo, para que inmediatamente se presente á mi Autoridad, y á la vez ruego y eneargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para entregarlo á la Comisión provincial de la Exc. a. Diputación de Teruel.

Calanda 15 de Marzo de 1896.=El Alcalde, José Aznar.

Alcaldia constitucional de Setenil.

Declarado prófugo el núm. 4, Antonio Calvo Barro, del alistamiento del presente año por falta de presentación al juicio de clasificación de soldados, se encarece de las Autoridades del punto donde dicho individuo se encuentre procedan á disponer la captura del mismo y su conducción hasta este consignarse precisamente 5 pesetas en metálico en la caja de | Municipio para los fines prevenidos.

Ignorándose la residencia y señas personales del referido mozo se hace constar que, según noticias, su padre fué guar-dia civil en este punto, El Bosque y Grazalema. Setenil á 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Ba-

rriga. = El Secretario, Celestino de Castro.

Por falta de comparecencia al juicio de clasificación de soldados ha sido declarado prófugo el mozo núm. 27 del alistamiento último Eorique Perujo López, y en tal virtud se suplica y ruega á todas las Autoridades del punto en que se encuentre dicho individuo, se sirvan ordenar la captura y con ucción del mismo á disposición de este Municipio.

No constan señas personales ni de su residencia, sólo que su padre fué cabo de la Guardia civil en Ronda, y que hace diez años marcharon á Cuéllar de la provincia de Navarra. Setenil 16 de Marzo de 1896 — El Alcalde, Antonio Barriga. — El Secretario, Calestino de Castro. 693—M

ga.=El Secretario, Caleatino de Castro. control of the State of the Sta

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jusques militares;

AGUILAS

D. Antonio Ortiz y Guerra, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito, Capitán del

puerto de Aguilas y Juez instructor. Por el presente primer edicto, en vista de las facultades que las Ordenauzas me confieren, cito, llamo y emplazo, se nalándoles la Capitanía de este puerto, donde deberán presentarse dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha que sea publicado en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias civiles de Murcia y Alicante, à Manuel Juan Giner y Juan, de estado casado, patrón y dueño que fué del laúd San Juan Bautista de la ioscripción de Santa Pola; José Giner Baeza, antonio Palemares Garcia y Juan Giner Palomares, solteros, tripulantes que fueron también del mismo, naturales y vecinos todos del Campillo, provincia de Alicants, y pertenscientes à la ins cripción marítima de dicho último punto; cuyos individuos se encontraban en el referido pueblo de su naturaleza sejs tos al fallo de la causa que por delito de contrabando marítimo se les ha seguido, y se han ausentado sin autorización. ignorándose el paradero; de no comparecer en el plazo indicado se les sentenciará en rebeldía, sin más llamarles ní em

Aguilas 4 de Marzo de 1896. = Antonio Ortiz.

ALICANTE

D. Antonio Montero Hernández, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regim ento de Infantería Princesa, número 4 Juez instructor del expediente de falta grave de primera deserción simple, seguida de orden del Exemo. Sr. Co mandante en Jefe de esta región, contra el soldado Juan Sampeni Rogent, del primer batallón expedicionario á Cuba.

Por la presenta requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Sampeni Rogent, natural de Arenys del Mar (Barcelona), hijo de Juan y de Ramona, soltero de veinte años de edad, de cficio taponero, cuyas señas personales son las si-guiantes: palo nagro, color sano, ojos negros, cajas al palo, nariz regular, barba poca, boca, frente y aire regulares, pro ducción buena, sin señas particulares y de un metro 690 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias, contados des le la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, à mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en el citado expediente de falta grave de primera deserción simple, por no haberse incorporado al primer batallón expedicionario con destino á Cuba, del que le tocó formar parte, haliándose con liceacia tempo ral en el mencionado punto de Arenys de Mar (Barcelona); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. et Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero à todes las Autoridades, tanto civiles como milita-res y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Sampeni Rogent, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Alicante 4 de Marzo de 1896 = Et Capitán, Juez instructor, Antonio Montero .- Por su mandato, el cabo Secretario, Camilo Valor. 715-M

ALMONTE

D. Bernardino Gómez López, primer Teniente de la Guardia civil del cuarto Tercio y provincia de Huelva.

e instruyendo sumaria contra el paisano Antonio Gómez López, de cuarenta y seis á cuarenta y siete años de edad, natural de Valdelarco (Huelva), cara entrelarga, pelo negro, nariz aguileña, bigote negro grande, barba cerrada, estatura alta, carnes medianas, ojos castaños, algo cargado de hombros, bastante velludo y es de oficio carpintero; va constantemente armado con una carabina Remington, una escopeta de dos cañones, dos pistolas y un cuchillo, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de agresión con un disparo de escopeta á un individuo de este Instituto en la noche del 15 de Diciembre próximo pasa to en la villa de Valdelarco en esta provincia, llamo y cito, emplazando por este mi primer edicto, para que responda á los cargos que le resulten; el que tendra presente, bajo apercibimiento que de no comparecer en este Juzgado militar, sito en la plaza de la Constitución, núm. 2, en esta villa, en el término de treinta días, zerá juzgado rebelde.

A tonas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan á la busca y cap-

tura del citado sujeto, el que se pendrá a mi disposición. Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la

Dado en Almonte á 4 de Marzo de 1893,-El Juez instructor, Bernardino Gómez López. = Aute mí, el Secretario, Pantaleon Alvarez Martinez, 717-M

BARCELONA

D. Ramon Tord y Ros, Comandante del noveno regimieno montado de Artillería, Juez instructor nombrado por el

Exemo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejérci. to para instruir expediente contra el soldado Esteban de Sanmiguel por haberse fugado del Hospital militar de esta plaza, donde se hallaba preso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al solda-do Esteban de Sanmiguel, natural de Valencia, provincia del mismo nombre, hijo de padres desconocidos, estado soltero, de veintidos años de edad, de oficio ebanista, cuyas señas personales son: pelo casteño, cejas al pelo, ejos pardos, natiz regular, barba idem, beca idem, color sano, de un metro 759 mitimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en Gaceta de Madrid, comparezca en las prisiones militares de esta capital, a mi dispossición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelen-tísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por haberse fugado del Hospital militar de esta plaza, donde se hallaba preso con otro individuo el día 23 de Enero del presente ano; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya luger.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Esteban de Sanmiguel, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, à las prisiones militares de esta plaza y à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Barcelona á 29 de Febrero de 1896.—Ramón 719-M

D. Pascual Zamora Santos, Comandante agregado á la zona de Barcelona, núm. 60, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma del expediente seguido al recluta del reemplazo de 1895, Joaquín Valentí Trilias, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emolazo á Joaquin Valenti Trillas, reciuta del reemplazo de 1895, natural de Valis, provincia de Barcelona, hijo de Joaquin y de Rosalia, soltero, de diez y ocho años, once meses y once dias de edat, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, beca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, pare que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Corouel de la zona nú mero 60 se le sigue por la falta de primera d sercióe; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligancias en busca del citado recluta Joaquín Vatentí Trilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las segucidades convenientes, à la carcel de prisiones militares de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1896.=Pascual Za-ora. 721—M

D. Victoriano López Pinto y Sevilla, primer Teniente del regimiento Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente que se sigue al artillero segundo del citado regimiento Ramón Diosdado Macarro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Médico civil D. Fernando Ortiz de Urbina, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las Autoridades de la localidad donde resida, para indicar su domicilio.

Dado en Barcelona á 2 de Marzo de 1896.=El Juez instructor, Victoriano López Pinto. 720-M

D. Pascual Zamora Santes, Comandante agregado á la zona de Barcelona, núm. 60, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma del expediente seguido al recluta del reemplazo de 1895, Baldomero Ortigas Valls, por la faita de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplezo á Baldomero Ortigas Valis, recluta del reemplazo de 1895, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Baldomero y de Rosa, soltero, de diez y ocho años, cinco messes y dos días de edad, de oficio pintor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil y de un metro 590 milimatros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el preciso s desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á la carcel de prisiones militares de esta plaza a mi disposición para responder à los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de la zona núm. 60 se le sigue por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Baldomero Ortigas Valls, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, à la carcel de prisiones militares de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1896.=Pascual Za-

CÁCERES

D. Pedro Alegre Salgado, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería Baleares, núm. 41, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Exemo. Sr. General en Jele del primer Cuerpo de Ejército, contra el paisano Bonifacio Lorenzo Castelero, por insulto de palabra á la Guardia civil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bonifacio Lorenzo Castelero, paisano, natural de Valdastillas, de esta provincia, hijo de Francisco Antonio Lorenzo y de Crispina Castelero, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio del campo, jornalero, cuyas señas personales se desco-

nocen, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la GaCETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta capital á mí disposición, para tomarle la declaración inda gatoria en la causa que de orden del Exemo. Sr. General en Jese del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por insuito de palabra á la Guardia civil; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declararado rebelde, perán-

dole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhortos y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas difi-gencias en busca del referido procesado Bonifacio Lorenzo. Castelero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de praso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Lefanteria. de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cáceres á 3 de Marzo de 1896. = Pedro Alegre.

CARTAGENA

D. Luis Albalá Montero, Capitán del cuadro de recluta. miento, núm. 3, de lofantería de Marina, y Jusz instructor de la sumaria que se forma al soldado del cuadro Jaime Segarró Garriga por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-dado de Infantería de Marina Jaime Segarró Garriga, natural de Rabós de Ampurdá, avecindado en el mismo, provincia de Gerona, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 700 milimetros, sus señas son: pelo casteño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem. barba poca, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena. señas particulares ninguna, acreditó seber leer y escribir, para que en el término de treinta días, centados desde la publicación de esta requisitoria en la Gegera DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la ind cada sumaria; bajo apercibimientoo que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido Jaime Segarro Garriga, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 3 de Marzo de 1896. El Juez instructor, Luis Albalá.=Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Candela Alberto. 723-M

CEUTA

D. Teodoro Berned Herrero, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jorge Santamaría González, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el día de su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de los Remedios, núm 9, con el fin de que rescenda á los cargos que contra él resultan en la cansa que se aigue en el mismo contra el confinado Andrés Sanchez López, por el delito de estafa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cauta á 3 de Marzo de 1896. = Teodoro Berned.

GETAFE

D. José López Zapata, Comandante de Infantería agregado al regimiento reserva de Madrid, núm. 72, y Juez instruc. tor del expadienta saguido contra el soldado Gregorio García Beade por el delito de haber faltado á la concentración cuando fué ilamado para incorporarse á filas con destino á Cuba,

Por la presente requisitoria llamo, cito y empiazo á Gregorio García Beade, soldado del regimiento Infanteria reserva de Madrid, núm. 72, natural de Riaza, provincia de Segovia, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de vainticinco años de edad, de oficio sirviente, curas señas parsonales son las signientes: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que sa le sigue con motivo de no haberse incorporado á su debido tiempo cuando fué llamado á filss para su destino á Cubs; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Getafe 29 de Febrero de 1896.—José López.

GUANTÁNAMO—CUBA

D. Avelino Cascón Martínez, Capitán del primer batallón del regimiento Infanteria del Principe, Juez instructor del expediente de deserción que contra el soldado Teodorico González García se le instruye, según disposición del Sr. Teniente Coronel del batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Teodorico González García, soldado en sustitución de Francisco Ezcourrido Rivera, natural de Pineira, provincia de Lugo, hijo de Juan y de Juana, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejss al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, estatura un metro y 620 milimetros, con hoyos de viruelas, para que en el tiempo preciso, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en Guantánamo, donde se encuentra el batallón á que pertenece; en la inteligencia que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Teodorico González Garcia, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso á Guantanamo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guanténamo à 18 de Diciembre de 1895.=Avelino Carcón.

Pesetas.

66

60

Juzgados de primera instancia.

GJJON

Per la presente y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruje por reuniones ilícitas, se cita y llama á Francisco G. Disz. cuvo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de disz días se presenta ante este Juzga-do con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibide que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haye

lugar.
Grijón 9 de Marzo de 1896. = El actuario, Marcelino CarJ---1579

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González y Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sagrario

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Gregorio Hernández Martínez, de esta vecindad, cuyo paradero se igeora, para que dentro del término de diez días com-parezez ente esta Audiencia provincial y Escribanía de Cá-mara da D. Enrique Mendoza, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otro consorte sobre lesioner; spercibiéndole que de no comparecer será declara-

do rebeide y le parará el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de disconsiderados de la compania de la compania de disconsiderados de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania de la compania de la compania de la compania del com cho procesado, y si fuere habido lo pongan á disposición de esta Audiencia provincial y Escribanía de Cámara de D. Enrique Mendoza.

Daos en Granada á 10 de Marzo de 1896.—José Marceliano González.=Por mandado de S. S., Bernardo Escolar

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

H go saber que al anochecer del 28 de Febrero último. enatro hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continusción, robaron en el ventorrillo posada de Benaocaz, término de El Bosque, á Josefa Baños Jiménez, que la habita, el mitalico y efectos que también se expresan á continuación, y en la causa que inatruyo con tal motivo he acordado se practiquen diligencias para la busca y ocupación de los objetos robados y captura de los desconocidos, así como averigosr á quién pertenezcan los efectos que los ladrones dejaron abandonados en citado ventorrillo, y cuyos efectos se reseñan después, y en caso de ser habidos, tanto los objetos del robo, como sus autores, ponerlos á disposición de este Juz-

Al efecto, encargo á todas las Autoridades y á los sgentes de policía judicial de la Nación practiquen las diligencias antes +x resadas.

Grazalema 9 de Marzo de 1896.—Francisco Ruiz.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

Señas de los ladrones.

Uno como de cuarenta á cuarenta y cinco años, alto, color pálido, con sombrero blanco, camiseta de bramante, calzonas de lona encima del pantalón, zapatos de campo.

Otro de treinta é treinta y cinco años, color moreno, sombrere hongo color café, chaqueta de paño de Grazalema color castaño, pantalón de tela á rayas azul y blanco, zapatos bastos.

Otro de la misma edad que el anterior, bajo, cara ancha, color bueno, sombrero hongo negro, chaqueta y pantalón de paño negro, zapatos negros, abiertos por delante, con gan-

Otro de veinticinco años, alto, moreno, picado de virue-las, combrero hongo blanco, chaqueta negra y pantalón de tela á rayas blancas y negras, zapatos de campo.

Bfectos robados.

Seis pesetas en calderilla y dos en plata.

Sesenta kilogramos de tocino.

Usa manta nueva con listas azules y oscuras. Otra manta más vieja para montar á caballo ó estribera. con cuadros calestes y blancos, fábrica de Ubrique.

Una chaqueta de paño oscuro. Y un somorero hongo nuevo, color negro.

Bfe tos que obandonaron los ladrones.

Una chaqueta deteriorada clara, con rayas, de las llamadas cordobesas.

Un sombrero hongo blanco viejo.

Dos pañuelos claros, con listas, uno de ellos marcado F. T. J = 1581

INFIESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de la villa de Inflesto.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se

ha seguido juicio por el abintestato de Doña Josefa González Berdayes, vecina que fué de Mestas en Cangas de Onis, entre su marido D. Dámaso Sobero Suero y sus hijos D. Francisco

y D. Ambrosio Sobero González, sus vecinos. Hasta 4 de Febrero del año último importaron las costas y gastos 1.194 pesetas 95 céntimos, que debe satisfacer la harencia. Del inventario y embargos hechos, resultan las fincas

1.ª Una casa en el sitio de Casiliaga, pueblo de Martos, de 70 metros cuadrados, de piso terreno, sala y desven, con su espaciosa defantera hasta la casa de Antonio, de Francisco Martos y espalda, hasta llegar à la finca de Manuel Fernéndez Gutiérrez: linda por derecha etra de Beatriz Berdayas; izquierda D. Juan de Francisco; frente y espalda caminos; en dos mil pesetas.....

2. Otra casa de ganado en dicho sitio, de piso terreno y pajar con delantera de 60 metros: linda por derecha otra de Doña Juana Obin; izquierda Doña Mariana Lles y Doña Josefa da Lon; frante camino, y espalda Juan de Francisco; en doscientas se-

de 27 metres: linda por derecha D. Benito Lebero y Doña Petra Gutiérrez; frente delantera que llega hasta la pared del prado de la herencia, y espalda D. Dámaso Lobero; su valor descientas pesetas.....

Prado con árboles llamado Pertiguero, de dos áreas, 24 centiáreas, cerrado: linda al Norte y Este D. Manuel Fernández; Sur camino, y O-ste D. Manuel González Río; en cuarenta y dos pesatas....

5.ª Prado v bravio en el sitio del Bevmo, de 11 áreas, 31 centiáreas, con árboles: linda al Norte y Sur Antonio Lobero, la herencia y nietos de D. Benito Llanos, entendiéndosa que al Norte es camino de carro; Sur casa, y Oeste prado de D. Damaso Lobe-

tro áreas. 41 centiáreas: linda al Sur camino, y demás vientos Ramón González Río; en sesenta y seis pesetas.

7.ª Prado y bravio con árboles, llamado Junto á casa, de diez áreas y media: linda al Este Doña Juana Obin; Norte camino; Sur Dámaso Lobero, y Oeste guarida, tiene una casa dentro; en trescientas tres

8.ª En Llagos, un prado de 20 áreas 82 centiáreas: linda á Norte Guaridas de Casa de la Sociadad y de D. Manual Otreo, dividido por una pared y prado de Doña Petra Gutiérrez; Sur D. Dámaso Sobero y Don Juan González, lo divide una sebe; Este Manuel Manso; en parte existe una sebe divisoria, y el resto se amojonó, y Oeste D. Manuel del Obreo; en ciento se-

finca labor de 67 metros: linda al Norte José Gonzalez; Sur herederos de Josefa Gonzalez; Este María de Aramino, y Oeste Ramon de Cos; en veinte pegetss...

10. En la vega de Intriago y sitio de la Vega dove, un prado de cuatro áreas: linda al Este camino de Carro; Osste y Norte sebes divisorias, y al Sur

Norte D. Sebestián Soto; Sur D. Francisco de Cou; Oeste D José González, y al Este D. Fernando de de Francisco Noriega; en setenta pesetas.

12. Prado y bravío con árboles en el sitio de las Meterdratas, de siete áreas 82 centiáreas: linda al Sur D. Ramón González Río; Este herederos de Don Vicente Peláez, dividido por una sebe; Norte y Oeste más de la capellanía del Carmen; en sesenta pesetas

13. Otra á labor en la heria del Robledal y sitio del Espino, de seis áreas 67 centiáreas: linda al Este Rosa de Petra; Sur Josefa de Cou; Oeste Ramón Sierra y Eugenio Bobia, y Norte Ramón Llano; en sesenta pesetas....

No aparece que dichas fincas tengan carga alguna. El Procurador D. Antonio Menéndez pidió la subasta de dichas fincas, que fué estimada en el día de hoy, mandándose anunciarla por veinte días, señalándose en los edictos día y hera para el remate.

Los que quieran hacer posturas se presentarán en este Juzgado el día 18 de Marzo próximo, á las once de la mañana. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de lici-

Dado en la villa de Infiesto á 20 de Febrero de 1896.—Pedro Castán. = Por mandado de S. S., Eduardo Prida.

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de La Rambia.

Por la presente requisitoria hago caber á los de igual cla se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Lópaz del Moral se instruye sumario por el delito de robo de una capa y otros efectos encontrados en poder de Antonio Regaders, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición

de este Juzgado en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resul-tan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los perió dicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Autonio Regadera, natural de Baldolatosa vecino de Fernán Núñez, como de treinta sños de edad, alto, delgado, color del restro pálido claro, y viste traje negro y sombrero hongo

Dada en La Rambia á 10 de Marzo de 1896.—José García Valdecasas. = El actuscio, por enfermedad de mi compañero, Licenciado Juan de Dios Nogués. J - 1582

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y mun'cipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas agentas que constituyan la policia judicial de la Nación. que en este Jazgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario per sospechas de robo ó hurto de una yegua castaŭa encendida, con más de la marca, carrada, herrada al parecer con R C confusas, preñada y calzada de las manos la cuat ha sido encontrada en la noche del día 6 del ac tual au la casa gim. 38 de la calle Empedrada de la villa de Fernén Nañez, en poder del vecino de la misma Antonio Regadera, que es de estatura alta, como de unos treinta años de edad, delgado, color del rostro pálido claro, que viste traje negro y sombrero hongo oscuro, cuyo individuo, al tener noticia de que lo perseguia la Guardia civil, se ausentó de su domicilio ignorandose su paradero, en cuya causa se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho individuo, poniéadolo en su caso, coa las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgada, en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en la audiencia de este Tribunal á

responder de los cargos que contra el mismo resultan en citada causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio & que hubiere lugar.

Al propio tiempo se cita y emplaza al dueño de reseñada yegua, cuvo nombre, apellidos y vecindad se ignoran, a fin de que comparazos ante este repetido Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaración.

Dada en La Rambia á 10 de Marzo de 1896. = José García Valdecasas. = El actuario, por enfermedad de mi compañaro Sr. López, Licenciado Juan de Dios Nogués.

LAS PALMAS

D. Celso Torres, Juez de primera instancia del partido. Por este tercer edicto hago saber á todos los que se crean con derecho á los bienes de la fundación que se expresará, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo el apercibimiento de que no será ciso en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; que D. Santiago Verdugo y Pestana, vecino de esta ciudad, ha promovido juicio universal en solicitud de que se declare que el Sr. D. Manuel Verdugo y Machado, que falleció en la villa y Corte de Madrid, fue el último poseedor del patronato laical, vínculo y mayorazgo que fundó el Arcediano que fue de esta Santa iglesia Catadral D. Domingo A'bitarria y Orbea, en su testamento de 28 de Agosto de 1691 y codicilo de 11 de Septiembre del propio ano, cuyos bienes dotales están gravados con cuatro pensiones anuas de 825 reales cada una, destinadas para cuatro capallanias colativas erigidas en 21 de Mayo de 1749; y que el D. Santiago Verdugo y Pestana, es inmediato succesor en la mitat reservable en dicho patronato laical, vínculo y mayorazgo y de los bienes de su dota-ción en concepto de hijo del último poseedor antes referido.

Se hace constar de que este es el tercer llamamiento, y que solo ha comparecido el citado D. Santiago Verdugo en el concepto y grado de parentesso que quedan expuestos.

Dado en Las Palmas á 4 de Marzo de 1896.—Celso Torres.

Ante mí, Juan Canero. X-1667

MADRID-AUDIENCIA

Ea virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiercia de esta capital en auto civil promovido por el Banco Hipotacario de España contra Doña Elvira Llovet é hijos sobre pago de cierta canti-

dad de dinero, se sacan á la venta en pública subas guientes	ta las si-
	Pesetas.
Fincus. –	
1Un trozo de tierra en el Barranco del Are, de	
una hectárea, 44 áress, con medio aprisco de en-	
cerrar ganados, valorado en.	900
2.—Una tierra secano en la misma partida Barran-	
co del Are, de tres hestareas y 12 áreas en	€00
3.—Una tierra huerta y sacano en el mismo pego que las anteriores, de caber 96 áreas la huerta y	
una hectárea, 92 áreas el secano, con casa de	
campo, corral y ara, en	400
4.—Otra tierra en el mismo pago, de caber 96	****
áreas, en	600
5.—Otra tierra secano en el mismo pago, de caber	
96 áreas, en la que hay una casa y aprisco para	
encerrar ganado, en	1.200
	100
áreas, en	100
mendros y un pinarito, de 48 áreas de cabida, en	400
8.—Otra tierra de secano en el citado pago, de 72	400
áreas, en	400
9.—Una heredad llamada del Cojo, con casa y co-	
rral en el misme pago, de 24 hectáreas, con al-	
mendros, olivos y viña, en	13.200
Arriba de cinco hectáreas, 98 áreas y 38 centi- áreas de huerta, y ocho hectáreas, 97 áreas y 57	
centiáreas de secano, plantadas de árboles, con	
casa de campo, señalada con el núm. 31, en	12.400
11.—Otra heredad titulada Casas del Are de Aba-	12.100
jo, en el mismo partido, de tres hactaress. 98	
áreas y 76 centiáreas de almendros y algarrobos,	
cinco hectareas, 98 áreas y 32 centiáreas de vi-	
ña y 800 hactáreas de monte, con casa de cam-	70.000
po, en.	19.000
12 Otra heredad en el mismo pago Barranco del	
Are, de 40 jornales de pinar, ó sean 19 hectáreas, 94 áreas y 40 centiáreas, y otras 14 hectáreas	
ream, 95 áreas y 80 centiáreas de viña, en	12.800
13.—Otra heredad titulada De Seba en el mismo	
pago, de 19 hectáreas, 94 áreas y 40 centiáreas	
secano, con arbolado; otras tres hectáreas, 98	
áreas de huerta y 500 hectáreas monte, con casa	
de campo y aprisco, en	22.000
Carpea	84.000
Suma	02.000
·	

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Villajoyosa, se ha señalado el día 23 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale cada una de las fincas; que los licitadores debe-rán consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo para tomar parte en el remate; que el pago del precio del mismo se verificará en el término de ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que la pieza de títulos y los autos quedan de manifiesto en la Escribania del actuario para el

que los desee ver.

Madrid 14 de Marzo de 1896.=V.º B.º=Gullón.=El ac-X-1669 tuario, Juan Rodriguez.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Munoz, corredor de objetos antiguos, cuyo demicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa por estafa á D. Rafael Alcaide Burillo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, de unos cincuenta años de edad, pelo y bigote canosos, y viste de gabán y sombrero hongo, y n el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo de 1896. = Baldomero Guilón. = Ri Es J-1584 cribano, Juan P. Pérez.

MADRID-INCLUSA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera insde 13 del actual, dictada en autos que sigue el Banco Hipo-tecario de España contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca so-bre secuestro, posessón y venta de varias fincas, se racan á pública subasta las siguientes: tancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia

1.ª Una casa, sita en esta Corte y su calle de la Flor Alte. números 2 y 4 antiguos, 7 nuevo, con accesorias á la de Peralts, núm. 5 nuevo, duplicado, manzana 465; tiene una superficie de 2 174 pies, equivelentes á 168 metros 78 decímentos de 174 pies, equivelentes a 168 metros 78 decímentos de 186 nuevos 186 nue

tres cuadrados, valorada en 56 000 pesetas.

Otra casa, sita también en esta Corte y su calle de Embajadores, núm. 13 antiguo, 24 moderno, con fechada á la de la Pasión, núm. 6, manzana 72; tiene una superfi de de 928 metros 20 decimetros cuadrados, equivalentes á 11.955 pies cuadrados 53 décimos de otro, valorada en 220 000 pesetas.

3.ª Y otra casa, sita en esta Corte y su calle de Embajadores, que hace esquina y vuelva á la de la Pasión, señajada con el núm. 14 antiguo, 26 moderno, por la primera, y por la segunda con el 2 y 4 nuevos de la manzana 72, segunda; tiene una superficie de 587 metros 94 decimetros cuadrados, equivalentes a 7.572 pies cuadrados 87 décimos de otro, valo-

rada en 180.000 pesetas.

Para el acto del remate en el mejor postor se ha señalado el día 13 de Abril próximo, y hora de la una y media de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, calle del General Castaños; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las des terceras partes del tipo asignado a cada finca; que los títulos de propiedad de éstas se han suplido con certificaciones de los Registros correspondientes, las cuales quedaren de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinadas por los licitadores, quieves deberán conformarse con diches títulos, sin derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta habra de consignarse previaments en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado á cada uno de los iemuebles que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el pago del precio deberá verificarlo el comprador en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 16 de Marzo de 1896 = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera. = El actuacio, P. H., X-1668 Demetrio Bustamante.

MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel Gonzilez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por nna sol... vez y término de diez dias at procesado Francisco Villalba España, de esta vecindad, y cuyas damás circuns tancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de di cho término, que se contará desde la inserción de la presenta en el Bolstin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRIO, comparezca en los estrados de esta Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para responder à los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; prevenido que de no hacerio le

parará el perjuicio que haya lugar. Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido, dejándolo en la cárcel á disposición de

este Juzgado. Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Marzo de 1896 = Sebastián Miguel. El Secretario, Rafael Wittemberg Solano. J-1585

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Celestino Bustamatte Fernández, de cuarenta años de edad, casado, labrador, vecino de Cubillo del Butrón, su última residencia en la ciudad de Burgos, calle de San Francisco, núm. 15. Las Tahonas, segundo derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á centar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para hacerle sacer el auto de terminación del sumario y emplazarle para anta la Superiori-dad en causa seguida contra el mismo sobre hurto de una oveja; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el per-

juicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en Villarcayo a 11 de Merzo de 1896, -Pedro María Costro -- Dor su mandado Ramón Mana

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Marzo de 1896.

	ALTURA		RATURA d del aire.				
WORAS	barómetro reducida	TERM	ÓMETRO	DIRECCIÓN y clase del viento		ESTADO	
	á 0° y en milímetros	Seco.	Humede- cido.			del ciele.	
6 mañana	704.92	6'8	4'2	NNE.	Brisa .	Nuboso.	
9 mañana	704'94	428	8 5	SSB		Idem	
la del día	703 60	17'4	108	SSO	ld. fte.	Muy nuboso.	
3 de la tarde	702'17	15'0	102	so		Poco nuboso.	
6 de la tarde	702'24	82	74	NO		Nuboso.	
3de la noche	702'68	87	5'0	NO(*)	Id.fte.	Ideas.	

detailedned 702'08 [87 5'0 [NO(\mathbf{v})] Id. fte.	ideas.
Temperatura maxima del aire á la sombra Idem mínima.	18' 2 6'3
Diferencia	12'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tie-	
Idem id. dentro de una esfera de cristal	25 3 47 7
Diferencia:	214

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable	25' 7 1' 0
Diferencia	247
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro no- ras (kilómetros)	511 5'7
ve horas de la noche	 4'9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	•

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia s Italia, à las siete, el dia 18 de Marzo de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica é 00 y al nivei del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc-	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado do la mar.
S. Sebastiá: Bilbae. Oviede Coruña (7 E. Santiago Vigo	757·1 759·4 757·8 758·9 *60·8 761·1 761·4	19'9 12'8 12'0 12'2 10'3 10'5 11'5	S O O S O	V. fte B. lig. Calma. V. m. f. B. fte ld. lig. Id. fte	Nuboso Cubierto idem Poco nub.º Cubierto Idem	franq. Idem. Gruesa.
Sporto Lisbon (S h.). Radajox S. Fern. (7 h.)	868'2 764'5 765'2 764'4	48 0 12.7 16:0	0 N 0 NNO	Viento. B.* fte Calma B.* fte	Nuboso Cubierto. Nuboso	Agitada. Oleaje.
Sevilla	763 8 768 0 761 0 762 0	13 4 46 8 44 0 18 2 18 6	O SE E	Calma. Viento. Calma. Idem.	Idem Despejado. Poco nub.* Despejado.	Tranq.
Murcia Valencia Palma Barcelona	763°2 763°3 763°3 764 2	14'2 14'2 9'4	SO NO B	B. lig. Calma Idem	Idem Idem Idem	Franq.*
Zaragoza Boria Sargos León Valladolid Salamanoa	761'2 759'9 760 5 761'5	13'2 14'2 12'0 12'0	so so	Viento. Brisa V. fte B. fte.	Casi desp.* Poce nub.* Idem	e ze w
Sagovia Madrid Sacorial Gindad Resi	758'4 761'5 761'0 762'6	12'8 11'8 15'0	S SSE B NK	V.º fte. Brisa Viento. Calma	Despejado. Nuboso. Casi desp. Despejado.	20 20 20 20
Paris Gris—Mez. St. Mathieu. Isla d'Aix Biarritz. Clermont. Perpinán. Sicte.	757 8 754'4 752'7 758'4 759'6 759'9 768'6 765'1 766'3	8'1 9'8 6'6 9'0 16'8 11'5 4'4' 8'9	S SO RSE S S NE E	Rrisa Viento. Brisa Id. lig. Brisa Id fte. Id. lig. ld fte. Calma	Nuboso Cubierto Lluvioso Cubierto Idex Nubeso Cubierto Idem Casi desp.•	Oleaje. Picada. Trang * Agitada. * Picada. 'Trang.*
Acma	767 ¹ 2 766 ¹ 7 766 ¹ 9 764 ¹ 0	9's 11'6 10'5 13'8			Cubierto (dem Fiebla Despejado.	30 30 30 30

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Palma, Pamplona, Salamanea, San Sebastián y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Marzo de 1896, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 17.	Dia 18.		
Douda perpetua al 4 por 100 interier. á plazo.	63'05 62 '80	62'96-95 62'85-80-85 fin cor. fir .		
idem id. id. serie Epequežoz.	63 0[0 63,42	62'75 fin próx, fir. 63'65-10-63'018 64'90-65'40-35-10		
idem series G y H, do 100 y 250 posetas.	68'! 0 74 0ju	69 010-86 010 68'80-90 68 010 74 010		
á plazo. P equeños.	71 610 79°10	74 10 fin cor. fir. con numeración. 77 75-60-50 78 10-03-74 010		
idem series G y H, de 100 y 202 pesetas. Idem amortizable al 4 por 100 pequeños.	82/50 7a/95 76 (10	78 010-74'35-40-50 75'15 25-05-79 010 83 010 75 95-90-80 76 010-76'05-90-10		
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1896:	-	77 011-75'90-80-85		
Serie A, números 1 al 20.694 Serie B, números 1 al 54 618 Billetes kipotecaries de Cuba, 1996 pequeños.	101'25 101'2' 85 010 85 019	101'45-20-45 85 010-84'85 85 €10-84'85-90 72'25		
Idem id. 14., 4830	72 56 72 50 103 0[0	72'25 72'25 103 010 362'50-361 010		
no publicado. Idem id. id. cantidades pequeñas. Idem de la Compañía arrendataria de Tabaces.—Acciones al portador.	383 010 362450 190 75	010 192		
Idem id. id. cantidades pequetas	180 73	191 0[0		

Cambios eficiales sobre plazas del Reino.

	Dano	Beneficre		Daño	Somes, to
Albacets	0.30	æ	Legroso	∂' ,8 (
Alcoy	3'26	33	Lorca	A) (1877)2	74
Alicante	0'25		Lugo	\$12	281
Almería	ð '25	क्र	Málaga	1) 3	. 28
Avila	0'25	X3	Murcia	25.6): 539
Badajoz	0.34	9	Orense	0.36	129°
Barcelona	0'20	3 1	Owiedo	Q'98.	JI 36
Béjar	0'85	٠	Palencia	0,30	
Bilbao	0'20	6	Palma de Mallorca).4) »
Burgos	9,36	73	Pamplona	3.4	\$3 5
Cáceres	0,30	70	Pontevedra	40.0E	139
Cádiz	0,56	39	Rous	0.a.	Z V
Cartagena	9,30	39	Salamanca)' '	34
Castellón	0'86	*	San Sebastián	# th.	<u>)a</u> 2
Cindad Real	0.82	20	Samtander	\$ ' £1	35 √
Córdoba	0,86	3 8	sta. Cruz Temerife	37,0	*a
Coruma	0'26	ж.	Santiago	0'2'	B
Cherca	0,8£	G.	Segovia	3.46	19
Ferrol	0.52	30	Sevilla	1926	75
Gerona	0'25	₩	Soria	673	3
Gijón	9.82	>	Warragona	3,5,	20
Granada	0,30	*	lalavera la Reina.	0'7:	4
Guadalajara	0.29	ùs	For uel	. 64	Æ
Haro	0'25	39	oledo	唐6张4	70
Huelva	0'28	9	adela	4.00	16
Hrasca	0'80	70	valencia	9.5	ia .
Jaéh	0'86	×	Valladolid	3.2	8
Jerez de Frontera.	0.50		V.go	0'9	X
León	0,80	29	Vitoria	() · · · ·	. 34
Lérida	0'20	. #	Lamora	Bir.	29
Linares	0.32	*	Zaragoza	\$100	29
i	,	. 11	ľ	1	

Bolsas extranjeras.

Paris 17 DE MARZO DE 1896

(Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	1	38 38
fondos espa-)	Idem amortizable al 2 por 106 Idem id. al 2 por 100 exterior Idem id. al 3 por 100 exterior Obligaciones de Cuba	29	2
ñeles)	Idem id. al 2 por 100 exterior	3	39
(Idem id. al 3 por 100 exterior	3	*
/	Obligaciones de Cuba	\$	\$61.60
	3 por 100		
66368	\$ 112 por 100	20	6 25
	Consolidados ingleses.		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeres.

Lendres á la vista, libra esterlina, 30'10-30'13 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 19'40-19'69

ANUNCIOS

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MAGRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la Gacera que per extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se barán precisamente dentro de los tres dias siguientes al a fachs del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días 🦠 pro**via**cias, un mes para los suscritores del extranjero y hose meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de 🐖 🤏 plazes se exigirá al page de cada uno de los ejemplane QU& 60

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALAS DE la Península é islas advacentes. Edición oficial—de vegde en el Almacén de la Gaceta de Madrid é pessita cada

SANTOS DEL DIA

SAN JOSÉ, ESPOSO DE NUESTRA SEÑORA. Cuarenta horag en la parroquia de San José.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL. — A las ocho y media. —Función 91 de abono. — Turno 1.º — Pagliacci. —Cavalleria rusticana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—María del Carmen. -Confesión general.

A las cuatro y media. — Maria del Carmen. — La primera postura.

TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—
El cabo primero.—De vuelta del Vivero. (Sevillanas por las
hermanas Peña.)—El baile de Luis Alonso.—Tiple ligera. (Sevillanas por las hermanas Peña.)

A las cuatro y media. El tambor mayor. El baile de Luis Alonso —La rueda de la fortuna.—Campaniero y sacristán.

TRATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los inocentes.—Frégoli: conpleta excéntricos, dúo de los pr raguas, Eldorado.-Trafalgar.-Segundo ecto.

A las cuatro y media.—Los aparecidos.—Idrégoli: couplete excent icos, dúo de los paraguas, Eldor ado.-La isla de San Balandrán.

TRATRO LARA. - A las ocho y medi. - Serie 30 a-Turno 3.º par.—La bicicleta.—La Praviana. -Los señoritos. -Segundo acto.

A las cuatro y media.—Juan García.— La bicicleta.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH. - A las nueve. - La guerra santa. A las cuatro y media. - Cadiz. - El dúo de la africana.

CIRCO DE COLON.—A las nueve menos cuarto.—Los dineros del sacristan. - Chateau Murgaux. - Las amapolas.

A las cuatro y media.—Cádiz.--Los africanistas.

Imprenta de la Vinda de M. Minuew, de los Ríos, Mignel Servet, 18. Teléfona núm. 651.